

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1892/2009, de 28 de septiembre, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Premios Extraordinarios de Bachillerato de Castilla y León».**

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

El Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concreta en su artículo 2, que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada ley se realizará, previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento, por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

Como consecuencia de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Administración Autonómica establecida por el Decreto 69/2007, de 12 de julio, se atribuye a la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa el ejercicio de las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

La Administración Educativa de Castilla y León, pretende estimular y reconocer oficialmente a través de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo a quienes demuestran una especial preparación y un excelente rendimiento académico en los estudios de Bachillerato mediante una convocatoria para participar en las pruebas correspondientes y posterior adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato cada curso académico, para lo cual se hace preciso la creación de un fichero automatizado de datos.

Por ello, en virtud de las citadas normas y demás de general aplicación y previo informe de la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa de la Consejería de Administración Autonómica

**DISPONGO:***Artículo 1.- Creación de fichero.*

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Premios Extraordinarios de Bachillerato de Castilla y León», que se describe en el anexo de la presente Orden.

*Artículo 2.- Medidas técnicas y organizativas.*

El titular del órgano responsable del fichero automatizado a que se refiere el artículo 1 y, en su caso, el encargado de su tratamiento, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Ello implica la implantación de las medidas de seguridad exigibles en función de la naturaleza de los datos protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

*Artículo 3.- Derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos.*

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Entrada en vigor.*- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de septiembre de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO**

**FICHERO CREADO: PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO DE CASTILLA Y LEÓN.**

*Denominación del fichero:*

Premios Extraordinarios de Bachillerato de Castilla y León.

*Fines y usos:*

Gestión de solicitudes para participar en las convocatorias de Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León. Organización de pruebas. Adjudicación de los premios. Comunicaciones con los premiados para su participación en los Premios Nacionales de Bachillerato.

Elaboración del listado de solicitantes para la organización y preparación de las pruebas. Listado de premiados para publicación en la orden de resolución. Comunicaciones a los premiados.

*Personas y colectivos afectados:*

Alumnos solicitantes de participación en las pruebas para la obtención de los premios y alumnos premiados con Premio Extraordinario de Bachillerato.

*Procedimiento de recogida y procedencia de datos:*

Presentación de solicitudes de participación por los interesados. Proceden de los propios interesados.

*Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal:*

Datos de carácter identificativo de los alumnos: Nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, firma, fecha de nacimiento.

Datos académicos: Centro de estudios, idioma extranjero cursado, modalidad de bachillerato.

*Cesiones previstas:*

A otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Educación. Empresa adjudicataria de la organización del viaje de perfeccionamiento en lengua extranjera para premiados que han obtenido Matrícula de Honor.

*Órgano responsable de la Administración del fichero:*

Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, Servicio de Inspección Central.

*Medidas de seguridad:*

Nivel básico.

**RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, del Director General de Universidades e Investigación, por la que se determinan para el curso 2009/2010 los másteres oficiales y títulos propios de las universidades públicas de Castilla y León que han sido considerados estratégicos a los efectos de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 2009, por el que se formalizan los criterios de distribución para el programa de formación de titulados en situación de desempleo, aprobados por la Comisión General de Política Universitaria.**

Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 2009, por el que se formalizan los criterios de distribución, para el programa de formación de desempleados en situación de desempleo, aprobados por la Comisión General de Política Universitaria.

Dicho Acuerdo determina en su Anexo que a la Comunidad de Castilla y León le corresponden 1.058.351 euros. Asimismo, establece que dicha cantidad se destinará a la financiación de la gratuidad de las matrículas para títulos de másteres oficiales y títulos propios de las Universidades que hayan sido seleccionados como estratégicos por la Comunidad Autónoma receptora de los fondos, y que podrán ser beneficiarios los titulados universitarios españoles, de entre 25 y 40 años, que se encuen-